



ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE

COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE MADRID

PARA ESTABLECER DIVERSAS ÁREAS DE COLABORACIÓN DE COMÚN INTERÉS

2 de mayo de 2008

REUNIDOS

De una parte: Ilmo. Sr. **D. Adolfo Canosa** Presidente del Colegio de Arquitectos de la provincia de Buenos Aires, con domicilio social en Calle 54 nº 315, La Plata, Buenos Aires, Argentina.

De otra: Ilma. Sra. **D^a Paloma Sobrini Sagaseta de Ilúrdoz**, Decano del Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid, con domicilio social en la calle Barquillo,12 de Madrid y Presidente de la Fundación Arquitectura COAM, con domicilio social en la c/Piamonte Número 23 de Madrid, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas según los estatutos de ambas corporaciones.

Las partes se reconocen capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Acuerdo de Colaboración y a tal efecto.

EXPONEN

1.- Que el Colegio de Arquitectos de la provincia de Buenos Aires (en adelante CAPBA), tiene entre sus fines, el impulso al estudio de la Arquitectura y el Urbanismo, cultivar la ética de la profesión de la Arquitectura, promover convenios con instituciones nacionales e internacionales para la difusión de la Arquitectura y el Urbanismo, así como otras actividades correlacionadas con la Arquitectura.

2.- Que El Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid (en adelante COAM) y la Fundación Arquitectura COAM (en adelante FCOAM) tienen entre sus fines específicos el servicio a sus colegiados en el ejercicio de la actividad profesional, dotándoles de los instrumentos e información que requiere dentro de las capacidades de servicio del Colegio y la promoción, salvaguarda y difusión de la Arquitectura, Urbanismo y disciplinas afines en todas sus expresiones así como la cultura en general utilizando para ello cuantos medios y actividades estime convenientes.

3.- Que las partes están interesadas en promover una relación más intensa dirigida al beneficio de sus colegiados y a la promoción y difusión de la Arquitectura, Urbanismo y disciplinas afines en sus respectivos ámbitos de competencia territorial a cuyos efectos.

ACUERDAN

PRIMERO: OBJETO DEL ACUERDO MARCO

El Objeto de este Acuerdo es el establecimiento de un marco de actuación entre ambas instituciones para colaborar activamente en la mejora de los servicios que ofrecen a sus colegiados comprometiéndose ambas partes a colaborar en las siguientes materias:

Servicio a sus Colegiados

- a) **Promover y facilitar a los colegiados** acreditados de ambas instituciones el intercambio de información legal, técnica y urbanística facilitando un uso recíproco de los servicios que prestan a sus colegiados a través de sus Departamentos y Servicios de Asesoramiento Técnico y Jurídico dentro de los términos en los que esté determinado por cada parte el acceso a ellos.
- b) **Promover y facilitar entre los Departamentos Técnicos y Legales** de ambas instituciones el intercambio de información legal, técnica y urbanística a los efectos de informar a sus respectivos colegiados de la legislación Colegial, Técnica y Urbanística que afecta al ejercicio de la profesión de arquitectos en sus respectivos ámbitos territoriales, facilitando ambas entidades el acceso a sus páginas WEB a los departamentos de la otra en los términos en los que accedan su propio colegiados, y que se resuelvan las consultas que puedan plantearse recíprocamente con respecto a sus respectivas legislaciones.
- c) **Promover y desarrollar la cooperación de profesionales y de colegiados** de ambas instituciones para favorecer el asesoramiento técnico y legal mutuo en sus respectivos ámbitos territoriales.
- d) **Prestar información y asesoramiento a sus colegiados** en sus relaciones con las Administraciones Públicas del ámbito territorial de cada una de las partes.

Promoción y difusión de la Arquitectura y el Urbanismo

- e) **Promover el intercambio recíproco de información** y publicaciones sobre servicios y gestión colegial de investigación, libros, publicaciones, cursos de formación, bibliografía, seminarios y otras materias de interés para ambas instituciones y para sus colegiados, intercambiando publicaciones editadas por ambas instituciones cualesquiera que sea su soporte
- f) **Creación de Foros a través de diversos medios de comunicación** y debate, entre ellos Internet, para el intercambio de experiencias profesionales y de noticias que afecten al ejercicio de la profesión de arquitecto, el urbanismo y disciplinas afines de sus colegiados.
- g) **Facilitar el acceso a las páginas WEB** de cada una de las partes a sus respectivos colegiados en los términos establecidos por ambos Colegios.
- h) **Cesión y patrocinio de muestras y exposiciones** que cada entidad organice.
- i) **Promover las relaciones de carácter formativo**, científico, técnico y cultural entre las partes y sus colegiados.
- j) **Edición y publicación** conjunta de libros de Arquitectura y disciplinas afines
- k) **Facilitar la difusión** de las actividades desarrolladas por ambas instituciones relacionadas con áreas de interés común a través de la creación de enlaces en sus páginas WEB.

SEGUNDO: COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO

Para facilitar la colaboración, coordinación y cumplimiento del objeto del presente Convenio se constituirá un Comisión Mixta paritaria de seguimiento Vía Internet integrada por 2 miembros designados por cada una de las partes en el momento de la firma del presente Acuerdo.

Esta Comisión será el órgano de propuesta, seguimiento y evaluación de las actuaciones a realizar en el marco de este Acuerdo y sus propuestas y programas se desarrollarán mediante la firma digital de Anexos al presente Acuerdo.

A la Comisión le corresponderá entre otras, las siguientes funciones

- a) **Promover y actualizar las colaboraciones del presente acuerdo** en áreas que sean de interés para ambas instituciones.
- b) **Realizar un seguimiento** de los Convenios que se suscriban.

Sin perjuicio de las comunicaciones que las partes realicen a través de Internet, la Comisión deberá reunirse por lo menos una vez al año y de mutuo Acuerdo a solicitud de cualquiera de las partes para la firma o ratificación de los Acuerdos Específicos que se desarrollen al amparo del presente Acuerdo.

TERCERO: DURACIÓN, MODIFICACIÓN Y RESCISIÓN.

El presente Acuerdo Marco de colaboración entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia será indefinida. Las partes podrán modificar o denunciar el presente Acuerdo en cualquier momento comunicándolo por escrito a las otras partes con dos meses de antelación. En ambos casos deberán finalizarse las tareas de los Convenios Específicos que estén en vigor.

Y en prueba de conformidad suscriben el presente Acuerdo Marco de Colaboración por duplicado ejemplar en la fecha indicada en el encabezamiento.